



ANUNCIO de 14 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-0321-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080189)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación de Trámite de Audiencia al interesado, I.G.P. Ternera de Extremadura Consejo Regulador, relativa al expediente TR-0321-10, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: G10233468.

N.º EXPTE.: TR-0321-10.

ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 30/03/2010, se solicita por parte de la entidad reseñada, subvención acogida dentro del programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, e identificada con el número de expediente TR-0321-10, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril (DOE n.º 68, de 8 de abril), por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito presentado por la entidad solicitante con fecha 30/03/2010, se solicita subvención por cuatro trabajadores. Según se comprueba en el escrito presentado por esta entidad el 14/07/10 y según establece la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, en su artículo 13 “Naturaleza jurídica de los órganos de gestión”, esta entidad es una corporación de derecho público, por lo que se incumple el artículo 3.2.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 79/2009, de 3 de abril, en su artículo 3.2 establece que: “No podrán beneficiarse de estas subvenciones las administraciones públicas, organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos”.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



Mérida, a 6 de agosto de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Cristina Vadillo Cortés”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º TR-0364-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080190)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Promogar Almendralejo, SL, relativa al expediente TR-0364-10, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“NIF/CIF: B-06467757.

EXPTE.: TR-0364-10.

Asunto: Subsanación.

Para poder resolver y continuar con la tramitación de su expediente de subvención, realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá:

- Subsanar la firma del escrito de renuncia expresa a la solicitud de subvención, comunicada el 10/09/2010, dado que no hay coincidencia con la firma rubricada y estampada en el Anexo I de la solicitud de subvención y el resto de la documentación aportada.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 29 de septiembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Petra Montes Pino”.